

PROTOCOLO DE PREVENCIÓN FRENTE AL ACOSO Y CONTRA VIOLENCIA SEXUAL.



CLUB DEPORTIVO ELDENSE

Versión: 15/11/2023.

Estadio Nuevo Pepico Amat

ÁREA DE SEGURIDAD



PROTOCOLO DE PREVENCIÓN AL ACOSO Y CONTRA VIOLENCIA SEXUAL

Contenido

1. Fundamento de Derecho.....	3
2. Datos de Titularidad. Titulares de la actividad. Ubicación del Estadio.....	4
2.1. Datos de la Ubicación.....	4
2.2. Datos de los titulares.....	4
2.3. Responsable del Protocolo.....	4
2.4. Ubicación del Estadio.....	5
2.5. Ámbito de aplicación.....	5
3. Conductas prohibidas.....	5
3.1. Concepto de acoso:.....	6
3.2. Acoso sexual:.....	6
3.3. Concepto de agresión sexual:.....	7
4. Protocolo de Actuación.....	8
4.1. Medidas de Prevención Situacional.....	8
5. Procedimiento de Actuación ante presuntas situaciones de acoso sexual.....	9
5.1. Principios rectores del procedimiento.....	9
5.2. Principios de denuncia.....	10
5.3. ¿Cómo atender a la persona agredida?.....	11
5.4. ¿Cómo atender al presunto agresor?.....	11
5.5. Recomendaciones para la primera atención.....	11
6. Medidas de colaboración.....	12
7. Actualización del Protocolo.....	12



PROTOCOLO DE PREVENCIÓN AL ACOSO Y CONTRA VIOLENCIA SEXUAL

1. Fundamento de Derecho.

El presente protocolo del **CLUB DEPORTIVO ELDENSE S.A.D.**, tiene por objetivo establecer las medidas necesarias para prevenir el acoso, en particular el acoso sexual, en el estadio Nuevo Pepico Amat, así como determinar el procedimiento de actuación en caso de que se produzca este tipo de acoso.

Mediante la implantación de citado protocolo, el **CLUB DEPORTIVO ELDENSE S.A.D.** manifiesta su tolerancia cero ante las conductas constitutivas de acoso sexual o acoso por razón de sexo, mostrando su compromiso en organizar y auspiciar eventos en los que todas las personas puedan participar en un entorno inclusivo, respetuoso y seguro. Defendemos, por ende, unos encuentros deportivos y/o del tipo que sea, libres y seguros. Este protocolo realizado en colaboración del Cuerpo Nacional de Policía, el Instituto Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Elda, Policía Local, LaLiga y la RFEF es complementario y, lógicamente, no impide la aplicación de otras políticas, reglamentos, normas y disposiciones pertinentes según el caso.

En 2015 el Comité de Ministros y Ministras del Consejo de Europa¹ aprobó una Recomendación sobre la incorporación de la perspectiva de género en el deporte, donde se insta a los estados miembros a desarrollar programas específicos para combatir la violencia sexual en el deporte: por un lado, adoptar, implementar y monitorizar políticas y medidas en colaboración con las entidades deportivas, para prevenir y combatir la violencia de género contra las mujeres y niñas en el deporte (intimidación o violencia física; y acoso y abuso verbal, psicológico y sexual). Y por otro, diseñar e implementar políticas y medidas para prevenir y combatir el bullying, el acoso y la violencia de género en el ámbito de la actividad física y el deporte, y promover que las escuelas, ayuntamientos, federaciones deportivas y clubes implementen y evalúen dicha implantación.

Por otra parte, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres² señala la necesidad de erradicar toda forma de violencia contra las mujeres, y establece la obligación de que todos los programas públicos de

¹ Council of Europe (2015). Recommendation CM/Rec (2015)2 of the Committee of Ministers to member States on gender mainstreaming in sport: https://search.coe.int/cm/Pages/result_details.aspx?ObjectID=09000016805c4721.

² Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. BOE, 71, 23 de marzo de 2007.



deporte incorporen el principio de igualdad de mujeres y hombres en su diseño y ejecución. De igual manera, la Ley 15/2022, de 12 de julio, integral para la igualdad de trato y la no discriminación tiene por objeto garantizar y promover el derecho a la igualdad de trato y no discriminación, respetar la igual dignidad de las personas en desarrollo de los artículos 9.2, 10 y 14 de la Constitución. Así mismo, se aplica la Ley 23/2018, de 29 de noviembre, de igualdad de las personas. LGTBI. Comunitat Valenciana, y Ley 7/2012, de 23 de noviembre, integral contra la violencia sobre la mujer en el ámbito de la Comunitat Valenciana.

2. Datos de Titularidad. Titulares de la actividad. Ubicación del Estadio.

2.1. Datos de la Ubicación.

ESTADIO	ESTADIO NUEVO PEPICO AMAT
LOCALIDADES DE AFORO	5.776+ 24 PMR (Pendiente 900x2 aprx Supletorias fondos: 7.576)
POSICIONES OTROS ESPACIOS	25 posiciones de cabinas
SECCIÓN DE ANIMACIÓN	768 + 4 PMR localidades
AFORO PAU	6.000 / 8000 completo
SEDE SOCIAL	Estadio Municipal Nuevo Pepico Amat, C. Heidelberg, s/n, 03600 Elda, Alicante
TELÉFONOS OFICINA	(+34) 965 38 04 02
E-MAIL INSTITUCIONAL	cdeldense@cdeldense.es
HORARIO DE ATENCIÓN	https://cdeldense.es/#

2.2. Datos de los titulares.

NOMBRE OFICIAL DEL CLUB	CLUB DEPORTIVO ELDENSE S.A.D.
AÑO DE FUNDACIÓN	1921
DIRECCIÓN	Estadio Municipal Nuevo Pepico Amat, C. Heidelberg, s/n, 03600 Elda, Alicante
TELÉFONO	(+34) 965 38 04 02
E-MAIL INSTITUCIONAL	cdeldense@cdeldense.es

2.3. Responsable del Protocolo

NOMBRE	Francisco Miguel Zamorano Sánchez
FUNCIÓN O CARGO	Responsable de Seguridad del CD Eldense SAD
DIRECCIÓN	Estadio Municipal Nuevo Pepico Amat, C. Heidelberg, s/n, 03600 Elda, Alicante
TELÉFONO	+34 681 97 26 74
E-MAIL	fzamorano@cdeldenes.es



2.4. Ubicación del Estadio.

Estadio Municipal Nuevo Pepico Amat, C. Heidelberg, s/n, 03600 Elda, Alicante	
DIRECCIÓN	
PLANO	Anexos 10 - PAU
ACCESOS AL ESTADIO	
APARCAMIENTO	
ACCESOS Y VÍAS DE EVACUACIÓN	

2.5. Ámbito de aplicación.

El presente protocolo es iniciado para abordar las violencias machistas, específicamente las violencias sexuales y las LGTBfóbicas; y se aplica en todos los eventos que se celebren en el estadio Nuevo Pepico Amat, así como en los espacios que utilice el **CLUB DEPORTIVO ELDENSE** para sus eventos o en los que éste participe. Tanto si el club es el organizador como si lo es un tercero, y es de aplicación a todas y todos los participantes de los referidos eventos, con independencia del carácter en el que intervenga, ya sea como protagonista (de cualquier índole), empleados, proveedores o visitantes.

En caso de eventos organizados por un tercero, y sin perjuicio del auxilio que pueda prestar el **CLUB DEPORTIVO ELDENSE SAD**, el organizador será responsable de aplicar el protocolo que, en su caso disponga para prevenir y actuar frente a las situaciones de acoso, y en defecto de aquel aplicará el presente protocolo, debiendo en todo caso informar a club de su actuación.

Respecto los eventos organizados directamente por el club, éste es el/la Responsable de aplicar y actuar de acuerdo con el presente protocolo. También será responsable de aplicar y actuar de acuerdo con el presente protocolo, en aquellos casos en que la persona denunciada sea un empleado o proveedor del club, aun cuando se produzca en un evento organizado por un tercero.

3. Conductas prohibidas.

A efectos de este protocolo, se definen los términos generales relacionados con la violencia sexual para facilitar un marco de trabajo en el que cimentar el procedimiento a seguir para la prevención, detección y actuación ante posibles casos de acoso y abuso sexual.

La violencia sexual es un término amplio que incluye acoso y abuso sexuales, con o sin contacto físico, y que se define como un acto sexual que intenta o comete una persona hacia otra sin consentimiento de la víctima, o cuando el consentimiento es



PROTOCOLO DE PREVENCIÓN AL ACOSO Y CONTRA VIOLENCIA SEXUAL

coaccionado o manipulado; o hacia alguien que no tiene capacidad para consentir o rechazar.³

3.1. Concepto de acoso:

Según lo establecido en Artículo 7 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres)

ACOSO SEXUAL es cualquier comportamiento, verbal o físico, de naturaleza sexual que tenga el propósito o produzca el efecto de atentar contra la dignidad de una persona, en particular cuando se crea un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo.

ACOSO POR RAZÓN DE SEXO es cualquier comportamiento realizado en función del sexo de una persona, con el propósito o el efecto de atentar contra su dignidad y de crear un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo. El condicionamiento de un derecho o de una expectativa de derecho a la aceptación de una situación constitutiva de acoso sexual o de acoso por razón de sexo se considerará también acto de discriminación por razón de sexo.

Por ello, a los efectos de este Protocolo, se considera acoso cualquier comportamiento inapropiado o indeseado, ya sea de carácter verbal, no verbal o físico, que pueda considerarse de manera razonable motivo de ofensa o humillación para otra persona, o pueda percibirse de ese modo.

El acoso crea un entorno intimidatorio, degradante, ofensivo, humillante y hostil que pone o puede poner en peligro la estabilidad física y emocional de la persona acosada, así como su desempeño profesional y laboral. Cualquier forma de acoso por razón de género, identidad y expresión de género, orientación sexual, capacidad física, apariencia física, etnia, raza, origen nacional, afiliación política, edad, religión o cualquier otro motivo está prohibida en los eventos que se celebren en los recintos del club.

3.2. Acoso sexual:

El acoso sexual es “cualquier comportamiento verbal, no verbal o físico de índole sexual, no deseado, dirigido contra una persona con el propósito o el efecto de atentar contra la dignidad de una persona o de crear un entorno intimidatorio, hostil, degradante, humillante u ofensivo”⁴

³ Proyecto Start To Talk de la Comisión Europea y Consejo de Europa: <https://rm.coe.int/pro-safe-sport-factsheet-1-country-context-facts-and-figures-pdf/16807720a7>

⁴ Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. BOE, 71, 23 de marzo de 2007



PROTOCOLO DE PREVENCIÓN AL ACOSO Y CONTRA VIOLENCIA SEXUAL

El acoso sexual puede producirse con cualquier tipo de conducta, ya sea de carácter verbal, no verbal o física, incluidas las comunicaciones escritas y electrónicas, y puede darse entre personas del mismo género o de distinto género. A modo de ejemplo, y sin ánimo excluyente ni limitativo, se relacionan una serie de conductas constitutivas de acoso sexual:

- Hacer comentarios despectivos o denigrantes sobre la orientación sexual o la identidad de género de otra persona o expresión de género. En este sentido se podrá considerar igualmente como delito de Odio a partir del artículo 510 del Código Penal.
- Utilizar términos insultantes o vejatorios con connotaciones sexuales o de género;
- Hacer comentarios de naturaleza sexual sobre la apariencia, el atuendo o partes del cuerpo de la persona;
- Calificar la sexualidad de una persona:
- Realizar sugerencias, comentarios o proposiciones no deseadas de carácter sexual;
- Mirar fijamente a otra persona de forma que implique una insinuación de carácter sexual;
- Contacto físico o acercamiento deliberado, excesivo e innecesario, no deseado, que la persona percibe como hostigamiento;
- Realizar tocamientos indeseados a otra persona, incluidos pellizcos, palmadas, manoseos o roces intencionados;
- Realizar gestos sexuales;
- Contar anécdotas o chistes de carácter sexual o lascivo;
- Enviar comunicaciones de contenido sexual en cualquier formato;
- Compartir o mostrar imágenes o videos de carácter sexual en cualquier formato;
- Observar o grabar de forma oculta a personas en lugares reservados como vestuarios o servicios;
- Aquellas actitudes de naturaleza sexual que comporten vigilancia continua y extrema;
- Cometer o intentar cometer cualquier acto de agresión sexual.

3.3. Concepto de agresión sexual:

Regulado por el artículo 178 del Código Penal consiste en “atentar contra la libertad sexual de una persona utilizando violencia o intimidación”. Se entiende por “violencia” la utilización de la fuerza física y, por “intimidación”, la conducta de tipo psicológico que tiene como fin infundir miedo a sufrir un daño inminente y grave, o amenazas de sufrirlo en la víctima u otras personas próximas a ella.



Penas simples: de 1 a 4 años de prisión; y con agravantes: de 2 a 8 años de prisión.

Se considera agresión sexual, cualquier tipo de tocamiento, sin consentimiento por parte de la víctima, con violencia o intimidación por parte del agresor.

Por su parte, se considera violación lo regulado por el artículo 179 del Código Penal, para los casos en los que, además de utilizar la violencia o la intimidación, haya acceso carnal.

Penas simples: de 4 a 12 años de prisión e inhabilitación absoluta de 6 a 12 años;; y con agravantes: de 7 a 15 años de prisión e inhabilitación absoluta de 6 a 12 años..

4. Protocolo de Actuación.

Este protocolo tiene el objetivo de prevenir y dar la mejor respuesta ante ataques contra la libertad sexual de las personas. Pensado especialmente en mujeres al ser el colectivo estadísticamente más afectado, siendo este un protocolo integrador, que no excluye a ningún tipo de víctima por género o condición sexual.

El protocolo establece las actuaciones operativas hacia el agresor, cómo tienen que actuar el/la Responsable de Seguridad del encuentro, cuando se produzcan violencias sexuales constitutivas de delito. Aplicar el protocolo, permite disponer de personal en el estadio sensibilizado y formado sobre qué son el acoso y las agresiones sexuales y, cómo actuar ante estas situaciones.

4.1. Medidas de Prevención Situacional.

El/la coordinador/a/a, y el/la Responsable de la empresa de seguridad, junto al asesoramiento del/la director/a de Seguridad del CDE, revisaran los diferentes espacios de las instalaciones, así como los espacios públicos que conforman el entorno de la actividad, para identificar posibles zonas de riesgo que puedan propiciar la comisión de agresiones sexuales.

- Zonas apartadas Falta de Iluminación
- Poca visibilidad Baños
- Parking etc



PROTOCOLO DE PREVENCIÓN AL ACOSO Y CONTRA VIOLENCIA SEXUAL

Durante el horario de apertura de puertas o durante el partido el personal de seguridad o staff llevaran a cabo controles específicos de estas zonas detectadas.

En el estadio Nuevo Pepico Amat se establecen los siguientes puntos:

1. Puntos de información violeta situados en las puertas y bares del estadio donde una persona agredida puede recibir asistencia. Para partidos de alta asistencia se podrá disponer de puntos propios en las gradas en colaboración con las autoridades públicas.
 - a. Podrán activar el protocolo en caso de constatar una conducta de violencia sexual.
 - b. No interviene directamente ante el agresor, le detectarán y avisarán a seguridad y/o policía.
2. Puntos de Espacio Seguro donde atender de manera personalizada y tranquila a la persona agredida:
 - a. Oficinas administrativas – planta 1 del estadio.
 - b. Sala ADAMS-WADA – espacio policial – vestuario. En este sentido, el estadio Nuevo Pepico Amat, dispone de otros vestuarios en la planta 1 para cualquier necesidad.

El presente protocolo será implantado en un primer momento para los/as responsables de equipos (personal auxiliar, de vigilancia y sanitario), y será reforzado con la implantación en las reuniones previas organizativas de cada dispositivo, en los encuentros donde el Club Deportivo Eldense tenga el carácter de organizador, y será exigido por parte del área de Seguridad a terceros en caso de que la organización sea externa.

5. Procedimiento de Actuación ante presuntas situaciones de acoso sexual.

5.1. Principios rectores del procedimiento.

Constituyen principios rectores del procedimiento de actuación frente situaciones de acoso sexual:

- a) Respeto y protección a las personas: Se procederá con la discreción necesaria para proteger la intimidad y la dignidad de las personas afectadas. Las actuaciones o diligencias se realizarán con la mayor prudencia y sin intromisión en aspectos que resulten irrelevantes para el conocimiento de los hechos.
- b) Principio dispositivo de las actuaciones: Se deberá preservar la voluntad de la persona afectada en cuanto al procedimiento, garantizando su libre actuación en otras vías legales o administrativas que quiera emprender, incluidas las judiciales y penales



PROTOCOLO DE PREVENCIÓN AL ACOSO Y CONTRA VIOLENCIA SEXUAL

- c) Confidencialidad: Las personas que intervengan en el procedimiento o tengan conocimiento de la decisión que se adopte tendrán obligación de guardar una estricta confidencialidad y sigilo, y no deberán transmitir ni divulgar información sobre el contenido del procedimiento y/o de la decisión.
- d) No revictimización. Se evitará la reiteración innecesaria del relato de los hechos, como así también, la exposición pública de la persona que denuncia o datos que permitan identificarla.
- e) Prohibición de represalias: Se adoptarán las medidas necesarias para evitar y prevenir las represalias contra aquellas personas que denuncien, testifiquen, o participen en apoyo de una denuncia de acoso.

5.2. Principios de denuncia.

Cualquier participante en un evento celebrado en el estadio Nuevo Pepico Amat que considere que ha sido objeto de acoso, así como cualquier testigo que haya presenciado tales hechos puede denunciarlos, comunicándolo:

1. Bien a su superior jerárquico o a cualquier persona de su entorno a la que tenga confianza que lo comunicará al teléfono 681 97 26 74 del puesto permanente de seguridad.
 2. Cualquier vigilante de seguridad, identificado con chaleco amarillo.
 3. Cualquier personal de nuestro servicio de hostelería, así como los puntos violetas del estadio, tiene contacto directo con el/la director/a de Seguridad.
 4. Cualquier agente de seguridad pública. Todos los partidos disputados en el Estadio Nuevo Pepico Amat, tiene dispositivo de seguridad pública conformado por agentes de la Policía Nacional, Policía Local y Protección Civil.
- I. En todos los casos, personal debidamente formado dará inicio a la aplicación del presente Protocolo, informando de la existencia de tal denuncia al Director/a de Seguridad, y con ello al Coordinador/a del Cuerpo Nacional de Policía quien aplicará los protocolos públicos oportunos. Si el evento en el que se han producido los hechos es un evento externo, el/la director/a de Seguridad comunicará al organizador la existencia de la denuncia

La víctima del presunto acoso también puede recurrir a otras vías, como la denuncia ante la Policía o ante el propio Juzgado.

El **CLUB DEPORTIVO ELDENSE** adoptará las medidas apropiadas que se puedan aplicar en función de si el denunciado es proveedor (o empleado de éste), participante, o visitante, así como a la gravedad de los hechos.



5.3. ¿Cómo atender a la persona agredida?

1. Atender a la víctima con la mayor celeridad y seguridad posible.
2. Notificar al Director/a de Seguridad quién activará el presente protocolo; para solicitar presencia policial y médica si fuera necesaria.
3. Notificación, de inmediato, al Coordinador de la Policía Nacional para que se activen todos los protocolos correspondientes.
4. Solicitar a la víctima si tiene alguna persona de confianza en el partido para que la acompañe.
5. Informar a la persona agredida de que puede recibir asistencia médica de urgencias y también de que puede denunciar los hechos ocurridos en el propio estadio junto con los agentes de policía nacional presente.

Si la persona agredida no quiere presentar denuncia y quiere marcharse del recinto intentaremos que lo haga acompañada de una persona de confianza Si quiere quedarse en nuestro espacio le ofreceremos un espacio seguro donde pueda continuar en el evento.

La recomendación para la víctima es dirigirse al hospital o centro de referencia tal y como está, sin pasar por casa, sin cambiarse de ropa ni ducharse para no eliminar pruebas biológicas que puedan servir para demostrar la presunta agresión Tampoco es recomendable comer ni beber agua. En el centro hospitalario se aplica un protocolo multidisciplinar dentro del servicio de urgencias que está coordinado por enfermería y realiza a la víctima a un examen médico.

5.4. ¿Cómo atender al presunto agresor?

La actuación de los responsables de seguridad, o personal del Club tiene que ser adecuada y proporcionada a las circunstancias de cada caso concreto. Aislado al agresor del resto del público, garantizando también su seguridad.

5.5. Recomendaciones para la primera atención.

Los delitos contra la libertad sexual son semipúblicos, es decir, LA VICTIMA DECIDE SI QUIERE DENUNCIAR O NO, pero, aunque no quiera denunciar debemos protegerla y hacer las mismas diligencias para asegurar la prueba, identificar al presunto agresor si se puede, anotar los datos de los testigos si los hay, imágenes...

- Puede ser extremadamente difícil para las víctimas presentarse y compartir su historia.
- Pueden sentirse avergonzadas, preocupadas de no ser creídas o preocupadas de que se les culpe.



- Deja cualquier pregunta o investigación de "por qué" a los expertos tu trabajo es apoyar a esta persona.
- Las víctimas pueden culparse a sí mismas, especialmente si conocen al perpetrador personalmente.

6. Medidas de colaboración.

El **CLUB DEPORTIVO ELDENSE** difundirá el contenido del Protocolo entre los empleados y colaboradores que participen en su actividad ferial, facilitando además los medios necesarios para su correcta promoción e implementación. En el previo y descanso de cada encuentro, el club proyectará un video de infografía el presente protocolo y de su compromiso de tolerancia cero.

QR DE ENLACE DEL VIDEO.

<https://cdeldense.es/protocoloentornoseguro/>

DENUNCIA 24 H

EMERGENCIAS	112
EMERGENCIAS VIOLENCIA DE GÉNERO	016
POLICIA NACIONAL	091

INFORMACIÓN

SERVICIOS SOCIALES	966 989 234 / 966 989 237
UNIDAD DE IGUALDAD	966 989 234
ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL DELITO	966 957 789

7. Actualización del Protocolo

A parte de las actualizaciones que correspondan, el presente protocolo tendrá una **vigencia de 3 años**. Tres meses antes de finalizar la vigencia del mismo, se someterá a una revisión exhaustiva donde se examinará de forma detallada todo el documento, analizando nuevas situaciones o cambios.